

## BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA 16 de Octubre de 2024



El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3420 (diecinueve pesos con cinco mil ciento trece diezmilésimos moneda nacional) M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



INPC SEPTIEMBRE 136.080

## **IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS**

## A TODOS LOS ASOCIADOS:

El 30 de septiembre de 2024 concluyó la vigencia del "DECRETO por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", por tanto, no existe un fundamento jurídico vigente para aplicar los beneficios del Decreto y de las RGCE que establecían facilidades para la aplicación del mismos.

En ese sentido, para llevar a cabo la importación definitiva de vehículos usados se podrá efectuar mediante pedimento clave A1 importación definitiva con el pago del Impuesto General de Importación conforme a la tasa de la TIGIE general, o bien, con el pago de arancel preferencial al amparo de TMEC, siempre y cuando cuente con una Certificación de Origen conforme al Anexo 5-A del T-MEC, llenada por el exportador, productor o importador, que cita textualmente:

## Anexo 5-A ELEMENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

- "1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor. Indique si el certificador es el exportador, productor o importador de conformidad con el Artículo 5.2 (Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial).
- 2. Certificador. Proporcione el nombre, cargo, dirección (incluido el país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador.
- 3. Exportador. Proporcione el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del certificador. Esta información no será requerida si el productor está llenando la certificación de origen y desconoce la identidad del exportador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en el territorio de una de las Partes
- 4. Productor. Proporcione el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y, número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique "Varios" o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información se mantenga confidencial podrá indicar "Disponible a solicitud de las autoridades importadoras". La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en el territorio de una de las Partes.

- 5. Importador. Proporcione, de conocerse, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador. La dirección del importador será en el territorio de una de las Partes.
- 6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- (a) Proporcione una descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en el SA de la mercancía a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía amparada por la certificación; y
- (b) Si la certificación de origen ampara un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.
- 7. Criterio de Origen. Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica, según se establece en el Artículo 4.2 (Mercancías Originarias).
- 8. Período Global. Incluya el período si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses según se establece en el Artículo 5.2 (Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial).
- 9. Firma Autorizada y Fecha. La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador e ir acompañada de la siguiente declaración: Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación."

Adicionalmente se deberán observar las obligaciones derivadas de la importación definitiva de vehículos:

- Permiso previo de importación, **excepto** tratándose de vehículos originarios de USA y Canadá (Art. 6 del Acuerdo de la S.E.)
- Padrón de Importadores, **excepto** que se trate de la importación definitiva de un solo vehículo en un plazo de doce meses. (1.3.1. fr. X RGCE) conforme a las RGCE 3.5.1 y 3.5.2
- Tratándose de vehículos usados, cumplir con la Norma Oficial Mexicana ambiental de conformidad con la RGCE 3.5.1 fracción II, numeral 4 y confirmar mediante consulta a través de confederaciones, cámaras empresarias y asociaciones autorizadas, que el vehículo no se encuentre reportado que el vehículo no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia
- Determinar y pagar el Impuesto al Valor Agregado (Arts. 27, 28, LIVA), en su

caso el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en el supuesto de vehículos modelo 10 años inmediatos anteriores (Art. 1 LISAN) y **en su caso**, el Derecho de Trámite Aduanero (Art. 49 frac. LFD) en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En ese sentido, resulta procedente aplicar trato arancelario preferencial siempre y cuando se cuente con certificación de origen válida al amparo de T-MEC, en caso contrario, se podrá llevar a cabo la importación de vehículos con la aplicación de la tasa correspondiente a la fracción arancelaria conforme a la TIGIE.